



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 39-2016-MPH/GT.

Ayacucho, 13 ABR 2016

VISTO:

El Informe Técnico N°. 006-2016-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., y la Opinión Legal N°44-2016-MPH-GT/A, de fechas 18 de Enero y 28 de Marzo del año 2016, los expedientes Nros. 005764, de fecha 12 de Marzo 2015, 010478 fecha 08 de Mayo 2015, 011102 de fecha 15 de Mayo 2015 y los registros Nros. 817 de fecha 10 de junio 2015 y N° 042 de fecha 07 de Enero 2016, promovido por el señor DELFIN ARONE QUISPE, Gerente de la Empresa de Transportes Recicladora "MUNDO AMBIENTAL" S.R.L., Ruta 17, con pretensión de Renovar la Autorización para continuar operando en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

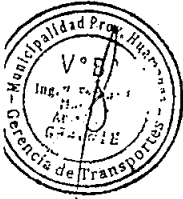
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las autorizaciones en su Jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades en su ARTÍCULO VI.- DESARROLLO ECONÓMICO, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante decreto Legislativo N° 651 Se aprobó establecen la libre competencia en las tarifas de servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros en todo el país, señalando también en el Artículo 2°- Declarar el libre acceso a las rutas del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, autorizadas por los Concejos





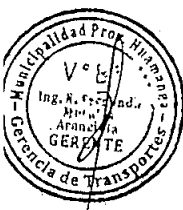
Provinciales; modificándose así el Artículo 2° del Decreto Legislativo 651 mediante la Ley N° 27774, y deroga la Ley N° 25457 y Ley N° 26719, según el siguiente texto "Artículo 2°,- La prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros es de libre acceso, pre- vía autorización de las Municipalidades provinciales y Metropolitana de Lima, siempre que se cumplan los requisitos y características operacionales establecidas en las normas respectivas, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".

El numeral 59.1 del Artículo 59 Del Decreto Supremo 017-2009-MTC, fue modificado mediante el Artículo 2 del Decreto Supremo N°006-2010-MTC, a través del cual se señala que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización," de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.

Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 59°, numeral 59.2 Refiere que el Transportista que desee Renovar su autorización solo debe de presentar una solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente en la que precise la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4 y 55.1.5 de este Reglamento, previa evaluación de lo previsto en el numeral siguiente se resolverá la solicitud.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 33.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el

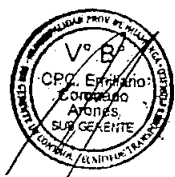
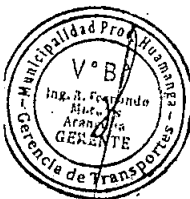




Terminal Terrestre, el Transportista deberá a demás, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5 Señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1 Vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, es de precisar que mediante Resolución Ministerial N°593-2010-MTC/02, de fecha 22 de diciembre del 2010, se aprobó el cronograma del régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos Destinados a los servicios de Transporte de Personas del Ámbito Regional, de las regiones de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Ucayali, asimismo en el art. 2° de la parte resolutive refiere que el régimen de permanencia señalado en el articulo precedente -articulo 1° será aplicable a aquellos vehículos destinados al servicio de transporte de personas del ámbito regional que a la fecha se encuentren habilitados en merito a la cuarta disposición complementaria-transitoria del Reglamento; que la Dirección General de Transporte Terrestre mediante Oficio N°043-2010-MTC/15, de fecha 25 de agosto del 2010, remitió a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones del País una propuesta de cronograma del citado régimen extraordinario de permanencia, solicitándoles además sus respectivos registros administrativos de transporte; que en ese sentido las Direcciones Regionales de Transporte y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de varios departamentos, entre ellos Ayacucho, el cual mediante la documentación pertinente presento su conformidad al cronograma propuesto por la Dirección General de Transporte Terrestre de acuerdo a sus registros administrativos, para la aplicación del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas dentro del ámbito de sus





región, la misma que tiene por finalidad la renovación del parque automotor, así como establecer la salida progresiva de los vehículos del servicio de transporte terrestre que hayan superado la antigüedad máxima de permanencia, de modo tal que no se genere el desabastecimiento del medio de transporte terrestre, todo ello sujeto al cumplimiento escrupuloso de los exámenes de verificación físico mecánica vehicular, verificación de gasómetro, y de contar con el certificado de habilitación vehicular; que sin embargo, a la fecha al no existir una norma local vía Ordenanza Municipal, que establezca el cronograma del régimen extraordinario de permanencia en el ámbito de la Provincial de Huamanga, es de aplicación las normas de ámbito nacional que regulan el régimen extraordinario de permanencia de vehículos, en cuanto sea pertinente y conforme al contexto y circunstancias de cada realidad geográfica y social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, en su Vigésima Séptima, Del régimen de extraordinario de permanencia para los vehículos en transporte de personas en el ámbito regional y provincial el régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de personas, que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra, será determinado mediante Resolución Ministerial del MTC, la misma que será expedida previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales y al no existir una norma local vía Ordenanza Municipal, que establezca el cronograma del régimen extraordinario de permanencia en el ámbito de la Provincial de Huamanga, es de aplicación las normas de ámbito nacional que regulan el régimen extraordinario de permanencia de vehículos, en cuanto sea pertinente y conforme al contexto y circunstancias de cada realidad geográfica y social. En consecuencia la Vigésima Novena Disposición Complementaria, Señala que exigibilidad extraordinaria de la inspección técnica vehicular, Excepcionalmente, para los vehículos que excedan los veinte (20) años de antigüedad contados a partir del año siguiente de su fabricación, destinados al servicio de transporte terrestre regular de personas en los ámbitos nacional, regional y provincial deberán acreditar que han aprobado la Inspección Técnica Vehicular cada cuatro (04) meses; para cuyo efecto el Certificado de Inspección Técnica Vehicular que se expida en estos casos tendrá una vigencia de cuatro (04) meses. En caso que no se acredite que el vehículo haya aprobado la referida inspección, la autoridad competente de oficio, deshabilitará al vehículo del Registro correspondiente.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y





controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, SECCION I, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 1°.- Objeto del Reglamento Nacional de Vehículos, señala el objeto del presente Reglamento y establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre; señalando así que los requisitos y características técnicas establecidas en el presente Reglamento están orientadas a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial, asimismo el Artículo 2°.- Del Ámbito de aplicación y alcance, señala que el presente Reglamento rige en todo el territorio de la República y sus disposiciones alcanzan a los vehículos señalados en el Anexo I, así como a los Vehículos Especiales que ingresen, transiten y operen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre., lo cual será demostrado con las constancias de Verificación Físico Mecánico y Gasómetro, el mismo que se encuentra adjunto al expediente, evidenciando así el administrado encontrarse exento de este cuerpo normativo.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes "RECICLADORA MUNDO AMBIENTAL" S.R.L, Ruta 17, con pretensión de renovar la Autorización para continuar operando brindando el Servicio bajo la modalidad de Transporte Urbano de Pasajeros, mediante 005764, de fecha 12 de Marzo 2015, solicita la renovación de la Autorización para prestar el Servicio en la siguiente ruta:

RECORRIDO DE IDA: MZ "K" Lote 01 al 16 (Distrito Carmen Alto-Yanama)- Av. Vrae-Av. Huancavelica- Av. Venezuela- (carretera a Yanama)-Jr. Quito-Av. Ocho de Marzo- La Paz- Jr. Víctor Fajardo-Av. Enace-Jr. Ayacucho-Parque la Florida- Av. Víctor Prado -Av. Abrahán Valdelomar-Pasaje s/n (puerta I.P. Abrahán Valdelomar)-Av. Libertadores-Av. Mariscal Cáceres-Av. Perú-Jr. España-Parque San Juan Bautista-Jr. Munive-Av- San Lorenzo-Av. Valdelirios-Puente Alameda-Jr. Dos de Mayo-Jr. Itana-Jr. 28 de Julio-Jr. Chorro-Jr. Grau-Jr. Garcilozo de la Vega-Av. Mariscal Cáceres-Jr. Asamblea-Av. Independencia-Av. Javier Pérez de Cuellar margen derecho-Terminal Terrapuerto Plaza Wari-Final.

RECORRIDO RETORNO: Terrapuerto Plaza Wari-AA.HH. Covadonga (Vía Evitamiento)-Pasaje N°245 (calle numero 14)-Asoc. Señor del Huerto-Av. AA.HH. Covadonga-Urb. José Ortiz Vergara (calle los Naranjos)-Costado de Agricultura-Av. Independencia-Av. Del Deporte-Av. Abrahán Valdelomar (desde la Tercera cuadra)-Jr. Manco Capac-Jr. Libertad-Calle el Nazareno-Jr. Carlos F. Vivanco-Jr. 28 de Julio-Puente Alameda-Av. Valdelirios-Av. San





Lorenzo-Jr. Munive-Parque San Juan Bautista-Jr. España-Av. Peru-Av. Mariscal Cáceres-Av. Los Libertadores-Pasaje s/n (puerta I.P. Abrahán Valdelomar)-Av. Abrahán Valdelomar-Av. Víctor Prado-Parque Florida-Jr. Ayacucho-Av. Enace-Jr. Víctor Fajardo-Av. Ocho de Marzo (la Paz)-Jr. Quito-Av. Venezuela (carretera Yanama)-Av. Huancavelica-Av. Vrae- Final Mz. "K" Lote 01 al 16 (Distrito Carmen Alto).

Que, con Informe Técnico N° 006-2016-MPH/51-52/JCGA., de fecha 18 de Enero del 2016, se recomienda se declare admisible renovar la autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-H, la suma establecida por el trámite para el otorgamiento de la Autorización, tal como se desprende del recibo N° 082-000000043162 y 082-000000043163, por concepto de Autorización para prestar Servicio de Transporte Público Urbano y por Incremento vehicular.

Que, mediante Opinión Legal N° 44-2016-MPH-GT/Al, de fecha 28 de Marzo del año 2016, se Opina declarar FUNDADO la solicitud del representante de la Empresa de Transportes Recicladora "MUNDO AMBIENTAL" S.R.L, Ruta 17, respecto a la renovación de la Autorización para continuar prestando el servicio de transporte público, debido a que cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte urbano, con una flota de seis (06) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transporte Recicladora "MUNDO AMBIENTAL" S.R.L, Ruta 17, por un periodo de un (01) año, a partir del 12 de Abril del 2016 al 15 de Abril del 2017.

Nº	PLACA	PROPIETARIO	A. FABRICA	MARCA
01	A4U-705(VG4670)	VILCHEZ OCHOA JULIO MODESTO	1997	MITSUBISHI
02	D9K-136(VG8007)	VILCHEZ QUISPE MARCO ANTONIO	1994	TOYOTA
03	Z1B-961(UK-3144)	ARONE QUISPE DELFIN	1994	TOYOTA
04	Y1R-930(US1200)	ARONE QUISPE DELFIN	1993	MITSUBISHI
05	A1O-754	ARONE QUISPE DELFIN	2009	HYUNDAI





06	BOI-755(VI2339)	VILCHEZ QUISPE NABIL	2009	JAC
----	-----------------	----------------------	------	-----

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes Recicladora "MUNDO AMBIENTAL" S.R.L, Ruta 17, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de su facultades conferidas de acuerdo a ley.

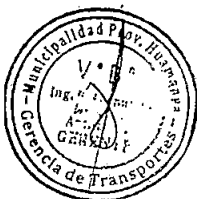
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Empresa de Transportes Recicladora "MUNDO AMBIENTAL" S.R.L, Ruta 17, cumpla estrictamente el recorrido:

RECORRIDO DE IDA: MZ "K" Lote 01 al 16 (Distrito Carmen Alto-Yanama)- Av. Vrae-Av. Huancavelica- Av. Venezuela- (carretera a Yanama)-Jr. Quito-Av. Ocho de Marzo- La Paz- Jr. Víctor Fajardo-Av. Enace-Jr. Ayacucho-Parque la Florida- Av. Víctor Prado -Av. Abrahán Valdelomar-Pasaje s/n (puerta I.P. Abrahán Valdelomar)-Av. Libertadores-Av. Mariscal Cáceres-Av. Perú-Jr. España-Parque San Juan Bautista-Jr. Munive-Av- San Lorenzo-Av. Valdelirios- Puente Alameda-Jr. Dos de Mayo-Jr. Itana-Jr. 28 de Julio-Jr. Chorro-Jr. Grau-Jr. Garcilozo de la Vega-Av. Mariscal Cáceres-Jr. Asamblea-Av. Independencia-Av. Javier Pérez de Cuellar margen derecho-Terminal Terrapuerto Plaza Wari-Final.

RECORRIDO RETORNO: Terrapuerto Plaza Wari-AA.HH. Covadonga (Vía Evitamiento)-Pasaje Nº245 (calle numero 14)-Asoc. Señor del Huerto-Av. AA.HH. Covadonga-Urb. José Ortiz Vergara (calle los Naranjos)-Costado de Agricultura-Av. Independencia-Av. Del Deporte-Av. Abrahán Valdelomar (desde la Tercera cuadra)-Jr. Manco Capac-Jr. Libertad-Calle el Nazareno-Jr. Carlos F. Vivanco-Jr. 28 de Julio-Puente Alameda-Av. Valdelirios-Av. San Lorenzo-Jr. Munive-Parque San Juan Bautista-Jr. España-Av. Peru-Av. Mariscal Cáceres-Av. Los Libertadores-Pasaje s/n (puerta I.P. Abrahán Valdelomar)-Av. Abrahán Valdelomar-Av. Víctor Prado-Parque Florida-Jr. Ayacucho-Av. Enace-Jr. Víctor Fajardo-Av. Ocho de Marzo (la Paz)-Jr. Quito-Av. Venezuela (carretera Yanama)-Av. Huancavelica-Av. Vrae- Final Mz. "K" Lote 01 al 16 (Distrito Carmen Alto).

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes Recicladora "MUNDO AMBIENTAL" S.R.L., Ruta 17, a estacionar sus vehículos en la vía Pública así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.





ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Recicladora "MUNDO AMBIENTAL" S.R.L., Ruta 17, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Avacucho, **15 ABR. 2016**

Oficio Circ. N° **1157-2016-UTD.SG-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

para su conocimiento y fines consiguientes se remite a Ud. copia

(original de: **RE-039-2016-MPH**)

de fecha: **13 ABR. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
15 ABR 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE